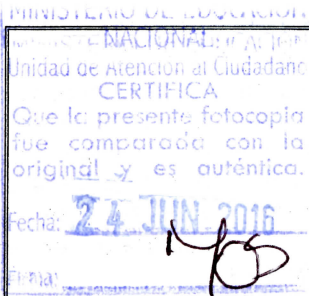


REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO
01 JUN 2016

10940

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Psiquiatría Infantil y del Adolescente, en lo sucesivo a denominarse Especialización en Psiquiatría Pediátrica de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín-Antioquia.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó, por el término de diez (10) años, la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad de Antioquia, mediante Resolución número 16516 del 14 de diciembre de 2012.

Que la Universidad de Antioquia solicitó al Ministerio de Educación Nacional, otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Psiquiatría Infantil y del Adolescente, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín-Antioquia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Que la Ley 1438 de 2011, en el artículo 101 inciso final, señala: *"Los programas de formación en el área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia de los mismos y la evaluación de la relación docencia-servicio y de los escenarios de práctica, según los estándares y procedimientos que definan los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional, los cuales harán parte integral del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Para determinar la pertinencia de los nuevos programas de formación en el área de la salud se requerirá concepto del Ministerio de la Protección Social."*

Que mediante escrito número 2015-EE-070202 del 6 de julio de 2015, el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social, para el programa de Especialización en Psiquiatría Infantil y del Adolescente, concepto de pertinencia de que trata la Ley 1438 de 2011 en su artículo 101.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió la Resolución número 1786 de 14 de mayo de 2014, por medio de la cual se creó el comité para conceptuar sobre la pertinencia de los nuevos programas académicos de educación superior en el área de la salud.

Que el mencionado Comité, con fecha 7 de septiembre de 2015 conceptuó:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 10940 HOJA No. 2

"Un estudio realizado recientemente por la Universidad Javeriana para el Ministerio de Salud y Protección Social¹, permitió establecer que más de la mitad de las IPS que conforman 20 subredes regionales de prestación de servicios no tienen completa su planta de médicos especialistas, por lo cual una proporción similar de instituciones (50,8%) ha cerrado o suspendido algún servicio en los cinco años anteriores al estudio. Esta situación también se expresa en la dificultad de las instituciones prestadoras de servicios de salud para vincular a los especialistas: según el estudio vincular a un especialista en Psiquiatría tienen un grado de dificultad de 3.5 en una escala de 1 a 5, donde 5 es el mayor grado de dificultad.

En el mismo documento, los gerentes de las instituciones de servicios de salud consultadas manifestaron que las principales razones que influyen en la escasez de especialistas en sus regiones tienen que ver con la oferta educativa: 73% consideran que son pocos los egresados, 60% consideran que no existen cupos suficientes para especializarse y 32% consideran que los especialistas controlan el número de egresados. La situación descrita es coherente con la evolución de la oferta educativa de las especializaciones médicas en los últimos 15 años, ya que se observa una constante en el número de egresados de estos programas².

Lo anterior indica que existe en los servicios de salud, una necesidad de talento humano especializado en Psiquiatría y por tanto un espacio para aumentar la oferta de programas de formación como el propuesto.

Ahora bien, el programa objeto de análisis busca la formación de uno de los perfiles requeridos para atender las necesidades de servicios en salud de la población colombiana, relacionadas con el objeto de estudio del mismo.

De acuerdo con el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES, actualmente se encuentran activos dos programas académicos de la naturaleza del propuesto, que se ofrecen y desarrollan en la ciudad de Bogotá D.C.

Respecto de la denominación de la especialización propuesta, teniendo en cuenta que la Institución estructuró el programa académico con base en la atención en psiquiatría dirigida a pacientes pediátricos, toda vez que el campo de acción de la pediatría contempla la atención de niños(as) y adolescentes, este Comité considera que la denominación debe corresponder a Especialización en Psiquiatría Pediátrica, con el fin de que la denominación del programa sea coherente con las normas, procesos y servicios que hacen parte del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.

Por lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de este Comité, considera que el programa de Especialización en Psiquiatría Infantil y del Adolescente de la Universidad de Antioquia, tendrá que ajustarse a lo observado respecto de la denominación y allegar la documentación correspondiente, con el fin de realizar su análisis."

El Ministerio de Educación Nacional, mediante Auto de Solicitud de Información Complementaria y por recomendación de la Sala de Evaluación de Salud de Conaces en sesión 349 de fecha 23 de septiembre de 2015, solicitó a la Universidad de Antioquia su pronunciamiento frente a la consideración emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el concepto de pertinencia antes transcrito. La Institución se pronuncia favorablemente respecto de la observación presentada y en consecuencia modifica la denominación del programa. De la respuesta dada por la Institución al Auto de Información Complementaria, se dio traslado al Ministerio de Salud y Protección Social.

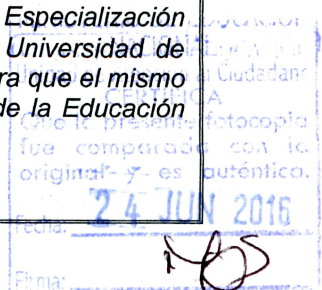
En razón a lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través del Comité de Pertinencia, mediante oficio de fecha 20 de enero de 2016, conceptuó:

"El Comité de Pertinencia se había pronunciado respecto del programa de Especialización en Psiquiatría Infantil y del Adolescente, considerando que el mismo busca la formación de uno de los perfiles requeridos para atender las necesidades de servicios en salud de la población colombiana relacionadas con el objeto de estudio del mismo, no obstante, señaló que su denominación debería corresponder a la de Especialización en Psiquiatría Pediátrica.

*Con base en lo anterior, el Consejo Académico de la Universidad de Antioquia emitió el Acuerdo Académico No. 488 de 25 de Noviembre de 2015, mediante el cual realizó la modificación de la denominación del programa de Especialización en Psiquiatría Infantil y del Adolescente, reemplazándolo por Especialización en Psiquiatría Pediátrica, por lo que el Comité encontró **pertinente** este programa de la Universidad de Antioquia, para ser ofrecido y desarrollado en la ciudad de Medellín – Antioquia y se considera que el mismo puede continuar su evaluación en el marco del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior."*

¹ CENDEX. Estudio de disponibilidad y distribución de la oferta de médicos especialistas, en servicios de alta y mediana complejidad en Colombia. Pág. 124. Bogotá. 2013. Respuestas de los directivos de las IPS encuestadas. El marco muestral se conforma por 310 IPS a nivel nacional, de nivel II y III, con más de 25 camas y ubicadas en los 20 mercados predefinidos. (07.09.2015)

² www.graduadoscolombia.edu.co. (07.09.2015)



Que el Decreto 2376 de 2010 en su artículo 7 establece que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia servicio, estarán sujetos al concepto y evaluación.

Que en virtud de lo anterior, la Sala de Evaluación de Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, en sesión 371 del 17 de diciembre de 2015, recomienda al Ministerio de Educación Nacional emitir concepto Favorable sobre la relación docencia-servicio del programa de Especialización en Psiquiatría Pediátrica de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín-Antioquia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 y el Decreto 2376 de 2010, la Universidad de Antioquia presentó la documentación que soporta la relación docencia – servicio con: ESE Hospital Mental de Antioquia y Hospital Universitario San Vicente Fundación.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud mediante Acuerdo número 00003 del 20 de enero de 2016, emitió concepto técnico favorable sobre los convenios docencia – servicio y escenarios de práctica que soportan el programa de Especialización en Psiquiatría Pediátrica de la Universidad de Antioquia así: ESE Hospital Mental de Antioquia: (6) cupos y Hospital Universitario San Vicente Fundación (6) cupos.

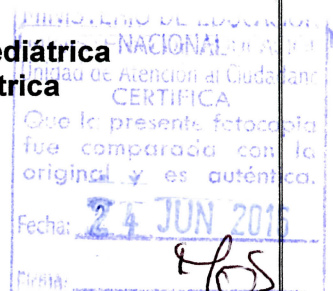
Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.3.1 del Decreto 1075 de 2015, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa de la Universidad de Antioquia, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín-Antioquia con la denominación de Especialización en Psiquiatría Pediátrica y el título a otorgar de Especialista en Psiquiatría Pediátrica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Antioquia
Denominación del programa:	Especialización en Psiquiatría Pediátrica
Título a otorgar:	Especialista en Psiquiatría Pediátrica
Lugar de desarrollo:	Medellín-Antioquia
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	100
Número de estudiantes en 1er periodo:	6



ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior-SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La institución deberá garantizar que el programa que se autoriza mediante el presente acto administrativo cumple las condiciones de calidad, lo cual será verificado como lineamiento de acreditación institucional de alta calidad en el proceso de renovación de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

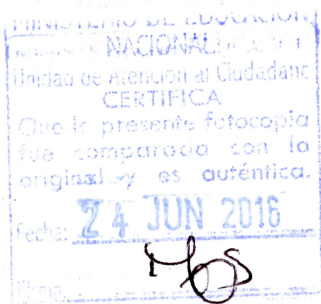
ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 01 JUN 2016

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Natalia Ariza Ramirez
NATALIA ARIZA RAMÍREZ



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
NOTIFICACIÓN	
FECHA	24 JUN 2016
COMPARECió	Patricia Arias Muñoz
REPRESENTANTE LEGAL	☐ APODERADO ☒
INSTITUCIÓN	Universidad de Antioquia
RESOLUCIÓN No.	10940 - 2016
FIRMA NOTIFICADO	<i>Patricia Arias</i> 43085129
NOTIFICADOR	Carlos Ariza

Proyectó: *Stella* Stella Melo Rodríguez – Profesional Especializado Subdirección Aseguramiento de la Calidad Educación Superior
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
David Fernando Forero Torres – Director de Calidad para la Educación Superior
Jairo Cristancho Rodríguez – Asesor Viceministerio para la Educación Superior